



INFORMACIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA

1. REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

En el pasado mes de diciembre os hacíamos llegar la última propuesta de la Administración del Decreto con el que se pretende regular el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos; o, dicho de otra forma, la **propuesta de Decreto de regulación de la contratación de personal temporal**.

Tras una serie de reuniones de un grupo de trabajo creado para su estudio y mejora, la propuesta resultante “volverá” a la Mesa General de Negociación para su aprobación definitiva.

No contará con el apoyo de **USIPA-SAIF**.

Aunque hubo mejoras en algunos aspectos concretos, otros tenían un margen mayor de mejora que la Administración no consideró aceptable. Pero, sobre todo, se mantuvo sin ninguna modificación la redacción del “preocupante” **artículo 20 sobre los criterios de cese**, que dice lo siguiente:

1. *“En los supuestos de cese de personal funcionario interino y extinción de los contratos de trabajo de personal laboral temporal, los criterios de cese serán los siguientes, enunciados por orden de prelación:*

- a) *El empleado público que desempeña un puesto concreto sobre el que recae la causa de la extinción del nombramiento o la contratación.*
- b) *En el supuesto de que existan dos o más puestos de trabajo idénticos, cesará el que tenga un nombramiento o contrato más reciente en la unidad administrativa de adscripción directa e inmediata de los empleados públicos afectados. Si hubiera varios nombramientos o contratos encadenados, aunque sean de distinta modalidad, se considerará como uno solo. Si hubiera varios nombramientos o contratos interrumpidos se considerará la fecha del último contrato o nombramiento”.*

En resumen, en este primer punto, **lo que establece el artículo 20 es el cese del contrato o nombramiento más reciente**. Supone un cambio radical respecto al criterio de cese vigente hasta hoy -regulado en la Resolución del año 2004 y posteriores modificaciones- y que establecía precisamente lo contrario: el cese del contrato o nombramiento más antiguo.

Pero no sólo eso. Este artículo 20 también supone la **ruptura de un acuerdo tácito** que habíamos alcanzado en su día la Administración y “la parte social” sobre el **reparto del trabajo** entre sus demandantes y la **convicción de que había que acabar con la figura del “eternino”**.

Por otra parte, en **USIPA-SAIF** aún seguimos a la espera de que la Administración nos conteste qué entiende por **“unidad administrativa”**. Porque, evidentemente, no es lo mismo el ámbito de un

Servicio, que el de una Dirección General o el de una Sección. Desde **USIPA-SAIF** reclamamos que esta cuestión quedara bien clarificada. Lo cierto es que éste no es un asunto menor, porque si su interpretación no se concreta y la dejamos al libre albedrío de la Administración, la experiencia nos dice que veremos ceses de lo más variopinto en función de a quién quieran cesar o a quién quieran mantener.

Seguimos con lo regulado en ese artículo 20:

“Los puestos de trabajo de la unidad administrativa de adscripción directa e inmediata de los empleados públicos afectados que hayan sido incluidos en una oferta pública de empleo, aunque tuvieran la misma configuración, se considerarán puestos de trabajo distintos a los efectos de determinar el criterio de cese”.

Sorprende esta puntualización teniendo en cuenta que las plazas correspondientes a la “tasa de reposición” incluidas en una oferta de empleo público nunca han sido identificadas.

En **USIPA-SAIF** entendemos que se refieren a las plazas correspondientes a la “tasa de estabilización”, que, como son unas **plazas ligadas a unos puestos de trabajo muy concretos y perfectamente identificados**, tras su inclusión en una oferta de empleo público, la Administración considera que quedarán **inmediatamente bloqueadas y, por tanto, no se ofrecerán ni siquiera en los Concursos de Traslados**.

Como ya os dijimos en su día, la consecuencia es que el personal fijo, que lleva años esperando a “moverse” a través de un **concurso de traslados**, verá que muchas de las plazas en las que quizás estaban interesados y quizás tenían opciones de conseguir, a partir de ahora **ni siquiera les serán ofrecidas por estar “bloqueadas”**, viéndose seriamente perjudicados “sin comerlo ni beberlo” por un embrollo que la Administración argumenta que es consecuencia directa del Acuerdo firmado en Madrid por CCOO, UGT y CSIF, mientras que éstos últimos afirman que esa “estabilización” no implica bloquear esas plazas. Como viene siendo habitual en esta Administración, esto también acabará dilucidándose en sede judicial.

Y finalizamos con lo que resta del artículo 20, en el que se reiteran en su criterio de cesar al que tenga el nombramiento o contrato más reciente:

- c) *“La menor antigüedad total en el cuerpo, escala o sistema de clasificación profesional correspondiente para personal laboral de adscripción del puesto de trabajo.*
- d) *La menor antigüedad al servicio de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.*
- e) *La menor antigüedad al servicio del conjunto de las Administraciones Públicas.*
- f) *Sorteo”.*

Es este artículo 20, precisamente, el que nos impide a USIPA-SAIF llegar a un acuerdo. Máxime cuando la Administración **no ha querido estimar nuestra propuesta** de que se incluyera en este Decreto una **disposición transitoria** que garantizara al **personal contratado temporalmente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto** que su cese se produciría por el criterio regulado en la norma anterior; es decir, que el cese fuera el del contrato o nombramiento más antiguo.

Quedamos a la espera del estudio y la valoración de esta propuesta por parte del Servicio Jurídico de **USIPA** para concretar nuestras actuaciones posteriores que, en su caso, podrán llegar incluso a la vía judicial. Os seguiremos manteniendo informados.

Como nos es habitual, en **USIPA-SAIF** estamos siendo claros y objetivos en esta cuestión, y, equivocados o no, hemos razonado nuestro posicionamiento en este asunto. Quizás no lo tengan tan claro en otras organizaciones sindicales, que parecen querer pasar “de puntillas” y no dar publicidad a

este asunto, al parecer, para no enfadar ni a unos -los más recientes- ni a otros -los más antiguos-. Probablemente porque ya se divisan en el horizonte las elecciones sindicales... y la ética sindical pasa a un segundo plano.

2. PROCESO SELECTIVO PARA EL CUERPO ADMINISTRATIVO -TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA-

“Discriminatorio”, “indignante”, “absurdo”... en **USIPA-SAIF** se nos acaban los adjetivos para calificar lo acontecido con la **baremación de la primera prueba del turno de promoción interna del proceso selectivo** para proveer plazas del **Cuerpo Administrativo**, que se celebró el pasado 24 de noviembre.

Por resumir: el opositor/a del turno libre pasa a la segunda prueba con obtener 47,67 respuestas acertadas de las 80 preguntas de que constaba este primer examen (un 59,59% de aciertos); al opositor/a del turno de promoción interna, sin embargo, se le exige haber respondido correctamente 49 preguntas de las 60 de que constaba su examen (un 81,67% de aciertos). Las 60 preguntas coincidentes fueron las mismas y el nivel de dificultad, por tanto, el mismo. De un plumazo... adiós al principio de igualdad.

De nada sirve que desde **USIPA-SAIF** estemos pidiendo constante y reiteradamente a la Administración que convoque **plazas de “promoción interna”** si es la propia Administración la que fomenta, de una u otra manera, que sus trabajadores no puedan promocionar, dejando incluso **plazas desiertas**, a pesar de que **esas plazas “se pierden”, ya que no pasan a incrementar el número de plazas del turno libre.**

No hay mayor desmotivación para un trabajador que la de comprobar que el esfuerzo y el tiempo invertido en el estudio, después de una jornada de trabajo, no solo no se ve recompensado, sino que además sufre las trabas que la propia Administración “inventa”. Aquí no vale, como suele ser habitual, que se deriven responsabilidades hacia el Tribunal Calificador del proceso, porque sabemos que la Administración tiene sus mecanismos para poder **regular criterios generales** que impidan agravios y este tipo de “incidencias”.

En **USIPA-SAIF** nos hemos puesto en contacto con el **I.A.A.P. “Adolfo Posada”**, que reconocen **lo anómalo de la situación**, y sabemos que han puesto el asunto en manos del Servicio Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Dicen que, al parecer, el asunto no tendrá fácil solución porque los criterios para el aprobado se establecen antes de la prueba y porque parece claro que no existe “fraude de ley” en la resolución del Tribunal Calificador. Eso dicen. Nosotros seguimos pensando que lo lógico hubiera sido establecer la misma nota de corte de aprobado para ambos turnos, libre y promoción interna.

Nosotros hemos hecho lo propio con nuestro **Servicio Jurídico**, que ya ha procedido a **redactar las correspondientes alegaciones** y asesorarán en lo necesario a los afectados -afiliados, simpatizantes y cualquier otro/a trabajador/a- para que puedan **reclamar debidamente** por la “*baremación sufrida*”.

Esperamos que el **Tribunal Calificador**, tras estudiar las reclamaciones presentadas por estos/as compañeros/as, reconsidere el asunto y busque una solución que evite que tengamos que acudir a la **vía judicial**.

3. PROCESO SELECTIVO PARA EL CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN P. A.

Esta Administración parece no tener remedio: una y otra vez se empeña en complicarlo todo.

A pesar de estar aprobada y publicada la O.P.E. 2017, nos hemos encontrado con que la Administración ha resuelto retirar y, por tanto, **no incluir un total de 15 plazas en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Gestión**, que son aquéllas las que venían siendo denominadas como de “*orientadores laborales*”.

Al parecer, siguiendo una petición unánime de los diputados y diputadas de la **Junta General del Principado de Asturias**, la Consejera ha dictado una **Resolución** -que en **USIPA-SAIF** desconocemos, pero que, al parecer, desconoce todo el mundo porque ni siquiera se ha publicado en el Portal de Transparencia-, mediante la cual se adquiere el **compromiso de estudiar si es factible la creación de una escala de “orientadores laborales”**.

Tras las llamadas de afiliados y simpatizantes recibidas en esta organización sindical exponiendo **el malestar y la preocupación** por estos hechos y demandando **actuaciones concretas**, en **USIPA** hemos puesto el asunto en manos de nuestro Servicio Jurídico para que estudie y emita un informe sobre la legalidad o ilegalidad de las actuaciones referidas anteriormente y actuar en consecuencia, aunque ello suponga recurrir a la vía judicial. En pocos días os informaremos acerca de esta cuestión.

Por otra parte, también es causa de un profundo malestar la decisión de incluir en este proceso selectivo del Cuerpo de Gestión una **tercera prueba para los participantes en el turno de promoción interna**. Hace mucho tiempo que, para este turno de promoción interna, había sido suprimida esa tercera prueba.

Desde **USIPA-SAIF** reclamaremos a la Administración una **explicación seria** que justifique esa decisión. De momento, el sentir generalizado de los trabajadores es que, siguiendo la línea de lo acontecido en la baremación de la prueba del proceso selectivo para el Cuerpo Administrativo, esto no es más que **otra nueva traba destinada a dificultar el acceso mediante la promoción interna** para desmotivar y espantar a los trabajadores para que no recurran a la promoción interna.

4. CONCURSO DE MÉRITOS: JEFATURAS DE SERVICIO Y JEFATURAS DE SECCIÓN

Como ya os habíamos informado, en **USIPA-SAIF**, ante la inoperancia y la ineptitud de la Administración, nos vimos obligados a interponer sendos **recursos judiciales** para forzar la convocatoria de los **Concursos de Méritos de Jefaturas de Servicio y de Jefaturas de Sección** (de hecho, os habíamos informado que habían sido turnados en el Juzgado Contencioso-administrativo nº 5 y en el Juzgado Contencioso-administrativo nº 1).

Cuál no sería nuestra sorpresa cuando del Juzgado Contencioso-administrativo nº 1 nos remiten una diligencia en la que ahora nos comunican que la Consejería de Hacienda y Sector Público había **reconocido totalmente en vía administrativa las pretensiones de USIPA** y que *las llevará a cabo con carácter inmediatamente posterior... ..a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que está actualmente en tramitación.*

En la Administración han esperado hasta ahora, a que se realizaran los requerimientos judiciales, para reconocer en vía administrativa nuestros recursos.

Fuere como fuere, como nos parece una auténtica tomadura de pelo informar de que la Administración llevará a cabo las convocatorias *“con carácter inmediatamente posterior a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que está actualmente en tramitación”*, sabiendo como sabemos que esto es lo mismo que dar un *“cheque en blanco”* y que la actual situación se perpetúe *“sine die”*, en **USIPA-SAIF** hemos decidido **informar de la situación al Juzgado y solicitar un plazo de tiempo máximo de dos meses** para que la Administración proceda a la **convocatoria efectiva de esos Concursos de Méritos**.

5. RETRIBUCIONES Y CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FIJO Y DEL PERSONAL INTERINO

Para el día de hoy, viernes, ha sido convocada la Mesa General de “Negociación” para abordar las **retribuciones del personal** de esta Administración Autonómica.

Como ya os hemos informado anteriormente, el **incremento salarial** será de un **2,25% fijo** y a partir del 1 de julio, en función de la evolución del incremento del PIB, un **0,25% adicional**. Si el

incremento del PIB no cumpliera las previsiones, el porcentaje adicional sería la parte proporcional del mismo.

Asimismo, la nómina del **personal funcionario y laboral fijo** que ya tengan reconocida la **segunda categoría de la Carrera Profesional**, se verá incrementada con el complemento de Carrera Profesional correspondiente a esa segunda categoría y cuyo importe es justamente el doble de la cuantía que se venía percibiendo hasta ahora.

La pretensión de la Administración es incluir estos incrementos retributivos ya **en la nómina de enero de 2019**.

Por último, para el **personal funcionario interino o laboral temporal** al que le sea reconocida la **primera categoría de la Carrera Profesional**, ya os informamos que no se procederá a su abono efectivo (aunque cuando se haga, se hará con **efecto retroactivo a 1 de enero de 2019**) hasta que no se desarrolle el **Reglamento de Carrera Profesional** en el que serán incluidos.

A este respecto, ya hemos tenido una primera reunión con la Administración en la que nos fue presentado un borrador de **Reglamento de Carrera Profesional** y que publicitamos en la **página web de USIPA**.

Se hicieron las oportunas propuestas y alegaciones por parte de las organizaciones sindicales sobre las que la Administración dijo que, tras ser estudiadas, serían debidamente contestadas en la próxima reunión. Y ése es el punto en el que estamos. Entendemos que la convocatoria de la próxima reunión no se demorará mucho. Os mantendremos informados.

Como siempre, en **USIPA-SAIF** estamos a vuestra disposición no sólo para aclararos cualquier duda que tengáis al respecto sino también para hacer llegar a las Mesas de Negociación vuestras propuestas y/o sugerencias.

En cualquier caso, os seguiremos manteniendo puntualmente informados...



**USIPA, TU SINDICATO INDEPENDIENTE
PARA Y POR LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE ASTURIAS**